

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre notificación a doña María Dolores Sanjuán Molla y otros, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 976-96; R.S. 973-97-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a doña María Dolores Sanjuán Molla y otros, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 976-96, R.S. 973-97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 19 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por doña María Dolores Sanjuán Molla y otros, en su propio nombre y como coheredera, y don Javier y don Rubén Bedmar Molla, como herederos de don Laureano Bedmar Martos, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de 30 de noviembre de 1995. Expediente 03/665/1993, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1986, y cuantía de 3.247.666 pesetas, acuerda desestimar el recurso interpuesto.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—9.386.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre notificación a don Ángel Bermejo Gil, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1304-96; R.S. 876-97-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a don Ángel Bermejo Gil, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1304-96, R.S. 876-97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 23 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Bermejo Gil, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia de 26 de diciembre de 1995, expediente 30/1785/93, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios de 1984, 1985, 1986 y 1987, siendo la cuantía más elevada de 24.321.547 pesetas, acuerda desestimar el presente recurso y confirmar el Acuerdo impugnado.»

Lo que se le notifica, significado que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—9.388.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a don Macario Fernández Fernández, en representación de «Compañía Astur de Minas, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 10 de octubre de 1997, expediente 322-95 (396-97), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.**

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Astur de Minas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 16 de septiembre de 1994, recaído en expediente 1.439/92, en asunto relativo a derivación de responsabilidad por sucesión de empresa, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo recurrido y el acto de gestión impugnado, si bien, el órgano de gestión deberá practicar nuevas liquidaciones en las que se recoge lo establecido en el último fundamento de derecho del presente acuerdo.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.381.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a don Manuel Rivera Hernández, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 29 de abril de 1999, expediente 151-98 (P262-99), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.**

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por don Manuel Rivera Hernández, contra resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 1 de diciembre de 1997, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Centro directivo de 30 de mayo del mismo año, sobre reintegración al Tesoro Público, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acto impugnado.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.375.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a «Ponisur, Sociedad Limitada», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 10 de junio de 1999, expediente 6784-96 (P403-99), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.**

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en resolución al recurso de alzada interpuesto por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de

Andalucía, de fecha 14 de mayo de 1996, dictado en reclamación número 04/975/94 en materia de recaudación de los recursos de la Seguridad Social, acuerda desestimarlos.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.379.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a don Vicente Juan Gerenci de la Cruz, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 11 de marzo de 1999, expediente 4040-96 (P158-99), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.**

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Juan Gerenci de la Cruz, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 29 de abril de 1996, recaído en expediente 52/557/95, en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.380.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental referente a información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación. Proyecto: «Mejora de la travesía de Miranda de Ebro y vías de servicio. Carretera N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 317,200 al 321,300». Clave: 33-BU-3560. Provincia de Burgos.**

Con fecha 6 de abril de 1999, la Administración ha aprobado el proyecto arriba referenciado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

El Director general de Carreteras ha resuelto, con fecha 15 de febrero de 1999, incluir dicha actuación en el «Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, le es de aplicación la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que en su artículo 72 establece la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados en todas las obras comprendidas en dicho programa.

Por ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados, así como en los de esta Demarcación de

Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los lugares y fechas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, días 25, 26 y 27 de enero de 2000, de diez a trece horas.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida del Cid, 52, 09005 Burgos) alegaciones, sólo a los efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 13 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Carlos Centeno Ferruelo.—9.387.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, referente al estudio informativo «Acondicionamiento de la carretera N-120. Tramo: Navarrete-L. P. La Rioja, puntos kilométricos 13,000 al 53,003. Provincia de La Rioja». Clave: EF-2-LO-08.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 25 de noviembre de 1999 ha sido aprobado provisionalmente el estudio informativo denominado «Acondicionamiento de la carretera N-120. Tramo: Navarrete-L. P. La Rioja», clave: EF-2-LO-08, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, se somete a información pública el referido estudio informativo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988) relativos a la evaluación de impacto ambiental.

El estudio informativo que se somete a información pública selecciona como alternativa más recomendable la número 4, que consiste en una autovía de nuevo trazado de 32,6 kilómetros de longitud y 4,5 kilómetros de acondicionamiento de la actual carretera. El presupuesto de ejecución por contrata es de 16.456 millones de pesetas y las expropiaciones necesarias se valoran en 1.057 millones de pesetas.

El citado estudio informativo puede ser examinado en las oficinas de esta Demarcación, en la calle Duques de Nájera, 49, primera planta, Logroño, y en los Ayuntamientos de Sotés, Ventosa, Alesón, Huércanos, Urnuéla, Nájera, Hormilla, Azofra, Alesanco, Torrejilla sobre Alesanco, Cirueña, Hervías, Bañares, Santo Domingo, Corporales y Grañón.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas de la misma antes referida o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, J. Enrique García Garrido.—9.389.

**Resolución de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias por la que se somete al trámite de información pública el «Estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia». Acceso a la Región de Murcia».**

Con fecha 21 de diciembre, La Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto

aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto de la «Línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo por un período de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Unidad de Fomento de la Subdelegación de Gobierno en Albacete, calle Alcalde Conangla, número 4, Albacete; en la Unidad de Fomento de la Subdelegación de Gobierno en Alicante, calle Federico Soto, número 11, primer piso, Alicante; en el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Murcia, avenida Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, y en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid.

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por los distintos trazados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecta a dichos municipios.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Subdirector general, Manuel Niño González.—10.616.

**Resolución de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias por la que se somete al trámite de información pública el «Estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha/Comunidad Valenciana/Región de Murcia. Acceso a Alicante/Elche».**

Con fecha 21 de diciembre, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto de la «Línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha/Comunidad Valenciana/Región de Murcia. Acceso a Alicante/Elche».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un período de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Unidad de Fomento de la Subdelegación de Gobierno en Albacete, calle Alcalde Conangla, número 4, Albacete; en la Unidad de Fomento de la Subdelegación de Gobierno en Alicante, calle Federico Soto, número 11, primer piso, Alicante, y en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de

Fomento, plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid.

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por los distintos trazados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecta a dichos municipios.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Subdirector general de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Manuel Niño González.—10.619.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Resolución de la Dirección General de la Energía, de 1 de diciembre de 1999, por la que se autoriza a «Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Boecillo-Olmedo».**

La empresa «Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima» ha solicitado, con fecha 28 de agosto de 1998, a través del Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en Valladolid, de la Junta de Castilla y León, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Boecillo-Olmedo».

El citado gasoducto cuyo trazado discurre por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación e iniciación de los suministros de gas natural por canalización en diversos términos municipales de la provincia de Valladolid.

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de 31 de julio de 1998, se otorgó a la empresa «Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural por el gasoducto «Boecillo-Olmedo», así como para el suministro y distribución de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Mojados, Alcazarén, Hornillos de Eresma y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, promulgada con posterioridad a la citada solicitud de «Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima» de autorización de construcción del gasoducto, dicha concesión administrativa de 31 de julio de 1998 ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, ha remitido a esta Dirección General de la Energía, con fecha 10 de junio de 1999, el expediente de autorización de construcción de las instalaciones del gasoducto Boecillo-Olmedo, en el que figuraba la tramitación reglamentaria previa para proceder a la autorización de las instalaciones, que había sido llevada a cabo por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, por considerar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, apartado 2.c), y 59, apartado 2.a), de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en su disposición transitoria octava, el órgano competente para la otorgamiento de la autorización administrativa de construcción del gasoducto era la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía.